RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA Nit.900.528.910-1
DEMANDADO: ARMANDO MANUEL BUZON ARRIETA.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem del demandado ARMANDO MANUEL BUZON ARRIETA. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 12 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento del demandado ARMANDO MANUEL BUZON ARRIETA se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar a la doctora YULISSA ESTHER RAMIREZ GOMEZ, identificada con la C.C. 1.053.001.574 y T.P. 333.099, quien puede ser notificada en la Carrera 73 No. 82-109 Barrio Paraíso de Barranquilla y en la dirección de correo electrónico yulissaramirez17@gmail.com, como curador ad-litem del demandado ARMANDO MANUEL BUZON ARRIETA, de no encontrarse impedida para representarlo y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.

2. Señálese la suma de $400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddf78d6d69ec4fcef1b9ee70f2af92281c2a3f07b6681c30b413a39af810931**

Documento generado en 12/07/2022 11:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica